

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 1
R.M. N° 028/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 028/07

Sucre, 26 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0270, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota de 23 de enero, remitida por los vecinos de la zona Calle Vallegrande y Germán Busch, al Presidente del H. Concejo Municipal, denunciando que ante los hechos acaecidos los días anteriores, con el fallecimiento de un joven a manos de los delincuentes, solicitan se tomen las acciones legales pertinentes, con la clausura de local denominado el "Papagallo".

Que, en la nota de referencia, se hace una relación del malestar existente en la referida zona a raíz de los últimos hechos luctuosos ocurridos, donde se tuvo que lamentar el fallecimiento de un joven de nombre Wilson Zenteno Mamani, por delincuentes callejeros que abundan en las esquinas de dichas calles; donde, además, se tiene el funcionamiento de un Local denominado el "Papagallo" que se caracteriza por la venta y expendio de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de edad sin límite de horario, lo cual ocasiona constantes riñas y peleas, con el consiguiente escándalo y mal ejemplo a la niñez y juventud de toda la vecindad.

Que, asimismo, señalan que como resultado de este tipo de atropellos viven en una constante inseguridad ciudadana, por lo que solicitan de la Dirección de Espectáculos Públicos, del Gobierno Municipal tome las acciones concretas al respecto y haga cumplir el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 35/05 de 11 de abril de 2005.

Que, sobre el particular es conveniente puntualizar que es competencia del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible "El precautelar la moral y las buenas costumbres", conforme el Art. 8° num. 23 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme prescribe el Art. 12° de num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, tiene potestad, para dictar Ordenanzas y Resoluciones, como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

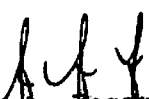
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de la Jefatura de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal, la aplicación inmediata del Reglamento de Espectáculos Públicos y otras disposiciones legales afines, a los Locales de Expendio de Bebidas Alcohólicas de nuestra ciudad con el propósito de evitar los hechos producidos y que tuvieron como desenlace el fallecimiento de una persona.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwing Zegarra Talavera
PRESIDENTE a. H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL